



**OFICIO N° 237/ 2021**

**ANT.:** No hay

**MAT.:** Declaración del Consejo Directivo de la Academia Judicial

Santiago, 10 de noviembre de 2021

DE : Juan Enrique Vargas Viancos  
Director  
Academia Judicial

PARA : Vanessa Hoppe Espoz  
Christian Viera Álvarez  
Coordinadores  
Comisión Sistema de Justicia, órganos autónomos de control y  
reforma constitucional  
Convención Constitucional

En sesión extraordinaria N°409 de 13 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de la Academia Judicial debatió en torno al futuro rol de la Academia Judicial en el contexto de las discusiones constitucionales que se han iniciado en el país de cara a la elaboración de una nueva Carta Fundamental. Como resultado de dicho debate y a partir de la experiencia acumulada por la Academia Judicial durante los más de 25 años que ha tenido bajo su responsabilidad la capacitación de los/as integrantes del Poder Judicial, el Consejo acordó realizar la declaración pública que se adjunta, como un insumo para ese trascendental proceso.

Dada la relevancia que el Consejo ha otorgado a las consideraciones expresadas en dicha declaración, solicito respetuosamente no sólo darla a conocer a los y las integrantes de la Comisión sino también permitirnos la posibilidad de comentarles presencialmente las consideraciones que se tuvieron a la vista para emitir dicha

declaración y las funciones que ha cumplido la Academia Judicial de Chile en sus años de existencia, para lo cual he procedido a enviar el formulario respectivo en la página web de la Convención.

Sin otro particular y deseándoles mucho éxito en su tan significativa tarea, les saluda atentamente,

Juan Enrique Vargas Viancos  
Director  
Academia Judicial

## DECLARACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ACADEMIA JUDICIAL DE CARA AL PROCESO CONSTITUYENTE

En el marco de la discusión que inicia nuestro país para dotarse de una nueva Carta Fundamental y a partir de la experiencia acumulada por la Academia Judicial durante los más de 25 años que ha tenido bajo su responsabilidad la capacitación de los integrantes del Poder Judicial, su Consejo Directivo ha estimado necesario, como un insumo para ese trascendental proceso, aportar las siguientes consideraciones:

1. La capacitación de los y de las integrantes del Poder Judicial resulta esencial para brindar la justicia oportuna y de calidad que nuestra ciudadanía demanda. Para la consecución de esa finalidad, nuestros jueces y juezas no sólo tienen el derecho sino el deber de capacitarse, requiriendo de una preparación distinta y complementaria a la que brindan las Facultades de Derecho, atenta a los avances del derecho, así como las complejidades de la vida moderna.
2. Uno de los principales temas a debatir en la futura regulación constitucional del Poder Judicial, es el relativo a su gobierno. Parece indispensable que el órgano que asuma esas cruciales funciones tenga como uno de sus cometidos expresos el fijar las políticas generales que orienten la capacitación judicial.
3. Con todo, la labor técnica de concretar esas políticas debe corresponder a una entidad profesional que goce de flexibilidad y autonomía y que asegure la libertad académica de los y las docentes, sin perjuicio de encontrarse vinculada y bajo supervigilancia del órgano indicado en el número anterior.
4. Existe consenso en la importancia de contar con un sistema que busque fundarse en el mérito y en factores objetivos para escoger a las personas que desempeñarán funciones jurisdiccionales. En ese contexto, la capacitación se revela como una herramienta fundamental para la selección judicial, particularmente aquella que ha sido diseñada específicamente para las necesidades de esa institución. Naturalmente, para que cumpla dicho cometido se hace necesario que la capacitación judicial sea siempre evaluada.
5. La experiencia acumulada por la Academia Judicial da cuenta de las ventajas de contar con una vía exclusiva de acceso al escalafón primario, transparente, competitiva y basada en méritos, como lo ha sido hasta la fecha su Programa de Formación. También ha permitido realzar la importancia que ha tenido para la calidad del servicio judicial que los funcionarios y funcionarias cuenten con la debida capacitación continua.
6. Finalmente, se debe enfatizar que la detección y desarrollo de buenas prácticas, necesaria en todas las dimensiones del quehacer judicial, resulta especialmente crítica en el plano de la capacitación ética de los jueces y juezas, dada la relevancia social de su función.

En Santiago, a 13 de mayo de 2021